



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-12928660-APN-GA#SSN - CONCEDE RECURSO ART. 83 LEY N° 20.091 - LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A.

---

VISTO el Expediente EX-2017-12928660-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2019-335-APN-SSN#MHA de fecha 15 de abril, se dispuso aplicar a LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A. un APERCIBIMIENTO, en los términos del Artículo 58 inciso b) de la Ley N° 20.091, por el incumplimiento de lo previsto en el Punto 35.5. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que mediante presentación obrante en RE-2019-38403971-APN-GA#SSN de fecha 24 de abril (EX-2019-38403857-APN-GA#SSN) se presenta LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A. a fin de interponer recurso de revisión y de apelación en subsidio, en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091, contra la mencionada Resolución.

Que el mentado recurso de revisión resulta improcedente.

Que, por su parte, el referido recurso de apelación ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente procedente.

Que los agravios articulados han sido objeto de un pormenorizado análisis en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos obrante en IF-2019-40479661-APN-GAJ#SSN, en el que se concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la mentada Resolución RESOL-2019-335-APN-SSN#MHA de fecha 15 de abril.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revisión interpuesto por LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A. respecto de la Resolución RESOL-2019-335-APN-SSN#MHA de fecha 15 de abril, por improcedente.

ARTÍCULO 2°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A., respecto de la Resolución RESOL-2019-335-APN-SSN#MHA de fecha 15 de abril, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.